



## **Convenio entre el Consejo Insular de Menorca e *Intramurs Produccions, SL*, que instrumenta la subvención nominativa para la organización en Menorca de un concierto del grupo mallorquín *Antònia Font***

### **Partes**

Miquel Àngel Maria Ballester, Consejero Ejecutivo y Jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por la Presidenta del Consejo Insular de Menorca por medio del Decreto de la Presidencia nº 422/2019, de 9 de julio (BOIB nº 93 ext. de 10 de julio de 2019), y de acuerdo con la atribución resultante del punto primero del Decreto de la Presidencia nº 275/2022, de 6 de septiembre, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB nº 118 de 8 de septiembre de 2022), y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Y por otra parte, el señor Josep Sampol Herranz, con NIF 44328812S, en representación de *Intramurs Produccions, SL*, con CIF B01596568 y domicilio en el Pati des Claustre del Carme, 50, 07701 Maó.

Ambas partes reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

### **Antecedentes**

1. Uno de los objetivos del programa de Política Lingüística del Presupuesto general del Consejo Insular de Menorca para 2023, que depende del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, es impulsar acciones encaminadas a conseguir una mayor presencia del catalán en los diferentes ámbitos de la sociedad menorquina a través de la aplicación del Plan de Dinamización Lingüística de Menorca, que en su Eje III establece que «Cualquier ciudadano tiene el derecho de disponer de una oferta de ocio en lengua catalana variada y fácilmente accesible, que cubra las necesidades de esparcimiento propias de su grupo de edad y que esté de acuerdo con sus intereses personales. Asimismo, cualquier ciudadano tiene derecho a acceder a un amplio abanico de actividades de ocio que le faciliten la adquisición de la lengua catalana en un contexto informal y lúdico en el que tenga la oportunidad de relacionarse con naturalidad con personas catalanoparlantes».

2. La entidad *Intramurs Produccions, SL*, presentó una solicitud con registro GE/008703/2023 de día 06/03/2023, por la que pide la colaboración económica del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes para la producción del concierto del grupo mallorquín *Antònia Font* que tendrá lugar día 2 de septiembre de 2023 en el Parc des Freginal (Maó).

3. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes considera adecuado colaborar en la producción de este concierto, dado que responde a los objetivos lingüísticos mencionados más arriba de fomentar las producciones en lengua catalana en la isla y aumentar la oferta de actividades de ocio en catalán dirigidas a la población en general y a la juventud de Menorca en particular.

4. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura y Educación del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2023 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de *Intramurs Produccions, SL*, por un importe máximo de 10.000 euros.

Y como resultado de estos antecedentes establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

### **Pactos**



### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en la realización del concierto del grupo mallorquín *Antònia Font*, que tendrá lugar día 2 de septiembre de 2023 en el Parc des Freginal de Maó, organizado por *Intramurs Produccions, SL*.

### **Segundo. Compromisos de *Intramurs Produccions, SL***

*Intramurs Produccions, SL*, se compromete a llevar a cabo el concierto indicado en el pacto anterior y, además, adquiere los siguientes compromisos:

- a) Los teloneros del concierto serán los grupos menorquín *Verlaat* y *Ses bísties de Mongofra*, que también producen canciones en catalán.
- b) El idioma principal de toda la comunicación, en la que aparecerán los logotipos del Departamento de Cultura y del Servicio de Política Lingüística del CIM, será también la lengua catalana.
- c) Poner a disposición del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes un total de 20 entradas al concierto para que el Servicio de Política Lingüística pueda distribuir las entre el público en general a través de actividades de dinamización lingüística.

### **Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca**

El CIM aportará a *Intramurs Produccions, SL*, la cantidad de 10.000 euros de la aplicación 4-33410-4790070 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2023.

El pago de la aportación del CIM se realizará una vez realizadas y justificadas las actividades previstas en este convenio.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que el coste de la actividad sea menor o igual a la suma de las ayudas recibidas y los ingresos originados por la actividad.

### **Cuarto. Instrucción del expediente**

Se nombra a la Jefa del Servicio de Política Lingüística como instructora y responsable del seguimiento y la ejecución de este convenio.

### **Quinto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada**

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 15 de diciembre de 2023, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan, que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida por un plazo máximo de tres meses.

Con independencia de lo que establece el punto tercero, la **asociación Tanagra ???** debe presentar la documentación acreditativa para justificar los gastos, que según el art. 75.2 del Real Decreto 887/2006 consiste en una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de



pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se deben indicar las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

En relación con los gastos de personal, debe detallarse el importe pagado como sueldo, el importe correspondiente a gastos de Seguridad Social y el pago del IRPF.

No se podrá efectuar el pago de la subvención si no se cumplen estos requisitos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el beneficiario debe solicitar al menos tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

*Intramurs Produccions, SL*, autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

El CIM puede exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, si procede.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable debe pedir al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria debe ir con cargo a la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, debe reducirse proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

#### **Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada**

*Intramurs Produccions, SL*, asume, asimismo, los siguientes compromisos:

a) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas, con los logos del Departamento de Cultura y del Servicio de Política Lingüística.

b) Hacer constar el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca a ser reconocida como patrimonio mundial por la Unesco en la realización de las actividades subvencionadas (siempre que la candidatura esté vigente).

c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el CIM.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.



- e) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para el mismo fin.
- f) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- g) Incluir ellos mismos las actividades que desarrollen, con una antelación de 15 días, en la web <<http://www.agendamenorca.org/>>.

### **Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas**

En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, debe aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, debe reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje debe fijarse previo informe del instructor y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Debe valorarse, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro debe ser mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe. En cambio, debe ser menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial o si ha sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique dentro del plazo establecido el importe de la concesión otorgada, debe minorarse la subvención correctamente justificada con un 1% por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace constar, de forma expresa, el apoyo del CIM y el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca (siempre que la candidatura esté vigente), debe minorarse en un 1% el importe de la subvención correctamente justificada.

En caso de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

La obligación de reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles.

### **Octavo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables**



El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente en materia de cultura. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

### **Noveno. Causas de rescisión**

Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que debe documentarse por escrito.
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

### **Décimo. Incumplimiento del convenio**

El incumplimiento y rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que se deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya llevado a cabo en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, la parte reintegrará a las mismas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior no se ha producido el reintegro, se abonará a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar de ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonarán a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de



seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que hace referencia la letra *f* del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se debe efectuar la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

#### **Undécimo. Régimen jurídico aplicable a este convenio**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público

#### **Duodécimo. Comisión mixta de seguimiento**

Las posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio deben tratarse en una comisión mixta de seguimiento formada por los representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión debe designarse la persona que debe llevar a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Decimotercero. Carácter del convenio**

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución del convenio se dirimirán con carácter previo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en este convenio.

Asimismo, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

#### **Decimocuarto. Vigencia del convenio**

El presente convenio será efectivo a partir del día que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio. No se contempla, en ningún caso, la posibilidad de prorrogar este convenio.